Villavicencio, 04 de septiembre de 2026

Señores observantes:

- PEDRO JOSÉ BAYONA ORTEGA Representante legal - LOGISTICA FERRETERA S.A.S

- ANDRES PELAEZ HACKSPIEL, Representante legal – AGRODOYARE S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026 EN SECOP II SASI-006-2026

OBJETO DEL PROCESO: «SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 META, TERRITORIO NATURAL»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de Selección abreviada Subasta inversa, dentro del término legalmente previsto, es decir dentro del plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta; por lo que se atienden de la siguiente manera:

Observaciones a los indicadores de capacidad Financiera y organizacional al proyecto de pliego de condiciones

1. PEDRO JOSÉ BAYONA ORTEGA Representante legal - LOGISTICA FERRETERA S.A.S:

OBSERVACIÓN N° 1: CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y ROE)

Situación Planteada en el Pliego:

En el capítulo de Requisitos Habilitantes Financieros y Organizacionales, la Entidad exige:

- **Índice de Liquidez:** Mayor o igual a 3,42
- **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Mayor o igual a 0,23

Sustento Jurídico y Técnico:

- **Principio de Libre Concurrencia y Selección Objetiva (Art. 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007):** Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionados al objeto a contratar y no deben constituir barreras injustificadas de entrada que limiten la participación de oferentes idóneos.
- **Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente:** La Entidad debe basar la fijación de estos indicadores en el análisis real del sector económico. Exigir un índice de Liquidez de 3,42 y un ROE de 0,23 resulta desproporcionado respecto al promedio de las empresas del sector de distribución de hardware, insumos y materiales, dejando por fuera a proponentes con sólida solvencia operativa y liquidez comprobada

Petición Puntual:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar los indicadores habilitantes a los siguientes techos mínimos:

- **Índice de Liquidez:** menor o igual 3,40
- **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** menor o igual 0,20.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».*

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el Análisis del sector, se tomó una muestra representativa del mercado con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SIIS, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Ahora bien, el indicador financiero índice de liquidez establecido en la etapa de planeación se fijo teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de la variable de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa de los posibles oferentes, estableciendo condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» y demostrando su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Sin embargo, la corporación, con el objetivo de garantizar las condiciones del mercado, la idoneidad financiera de los oferentes y una amplia participación de todos los sectores, verifico los resultados obtenidos de la muestra analizada en la etapa de planeación.

El índice de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes, es decir, que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el cual es fundamental dentro del proceso de contratación, asegurando el cumplimiento del objeto contractual. El umbral exigido se fijó teniendo en cuenta la media de la muestra analizada determinando un equilibrio entre el sector y el futuro cumplimiento del objeto contractual.

Para la corporación contar con un índice de liquidez igual o mayor a 3.42 es indispensable, por lo cual, definirlo en un rango inferior, arriesgaría eventualmente el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución adecuada del contrato. Por lo anterior, no se considera viable la modificación solicitada y se mantendrá en el pliego definitivo el valor establecido del índice de liquidez en (3.42).

Ahora bien, los criterios utilizados para determinar el Índice de Rentabilidad del Patrimonio y el Índice de Rentabilidad del Activo, señala que los dos indicadores son tomados para determinar la capacidad del proponente.

Teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, es decir, que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En tal sentido, el Índice de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, representa la verdadera capacidad organizacional de la Empresa para solventar todas sus necesidades y obligaciones. Es por ello que para la corporación contar con un índice de Rentabilidad del Patrimonio igual o superior al (0.23), es de vital importancia en la medida que garantiza una menor probabilidad de riesgo de incumplimiento del contrato, conforme los índices soportados por el sector, garantizando una mayor responsabilidad del mismo, en pro de los intereses de esta Entidad.

Si bien es cierto que el ROE guarda relación directa con el ROA y puede verse afectado por el nivel de apalancamiento financiero, la exigencia de un ROE del 0.23 no resulta desproporcionada ni carente de justificación técnica, en tanto refleja una expectativa razonable de rentabilidad sobre los recursos propios, que puede ser alcanzada por empresas con niveles adecuados de eficiencia operativa y estructura de capital.

Cabe aclarar que el uso moderado del apalancamiento no implica necesariamente un riesgo excesivo, siempre que se mantenga dentro de parámetros prudenciales del mercado. Así mismo, la exigencia de estos indicadores no busca excluir participantes, sino garantizar que los proponentes cuenten con un nivel mínimo de desempeño financiero acorde con la naturaleza, el objeto y el valor del proceso contractual.

Por lo anterior, no se considera viable la modificación solicitada, y se mantendrán en el pliego definitivo los valores establecidos para los indicadores de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a (0.23)

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente **NO ES PROCEDENTE** y **NO SE ACEPTA** la propuesta de ajustar los indicadores como lo solicita el observante. No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

2. ANDRES PELAEZ HACKSPIEL, Representante legal – AGRODOYARE S.A.S

1. OBSERVACION -INDICADORES:

Solicitamos respetuosamente que la Entidad considere ajustar los indicadores de la siguiente manera:

- **Liquidez:** mayor o igual a **3,41**.
- **Nivel de endeudamiento:** menor o igual a **0,49**.
- **Razón de cobertura de intereses:** mayor o igual a **5,50**.

La modificación propuesta mantiene unos niveles de solvencia y capacidad financiera que permiten acreditar una adecuada situación económica del oferente, pero evita que los indicadores se conviertan en una barrera de acceso que excluya empresas con experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad **acoger los indicadores propuestos**, esta modificación contribuiría a garantizar una mayor **pluralidad y concurrencia de oferentes**, favoreciendo la participación y permitiendo que la Entidad pueda recibir un mayor número de ofertas susceptibles de ser evaluadas bajo criterios objetivos.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la

convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el Análisis del sector, se tomó una muestra representativa del mercado con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SIIS, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Ahora bien, los indicadores financieros conformados por el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de interés, establecidos en la etapa de planeación, se fijaron, teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de las variables de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa de los posibles oferentes, estableciendo condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» y demostrando su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Sin embargo, la corporación, con el objetivo de garantizar las condiciones del mercado, la idoneidad financiera de los oferentes y una amplia participación de todos los sectores, verifico los resultados obtenidos de la muestra analizada en la etapa de planeación, como se detalla a continuación:

El índice de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes, es decir, que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el cual es fundamental dentro del proceso de contratación, asegurando el cumplimiento del objeto contractual. El umbral exigido se fijó teniendo en cuenta la media de la muestra analizada determinando un equilibrio entre el sector y el futuro cumplimiento del objeto contractual.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en el cual se encuentra el proponente, refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores, por ende, este, debe ser adecuado y proporcional para el proceso de contratación, ya que, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En la muestra analizada el umbral fijado se encuentra dentro del promedio que la corporación exige con el fin de que el futuro contratista cumpla con las obligaciones contractuales adquiridas.

Y, por último, la razón de cobertura de interés, refleja la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, y aunado a lo anterior, los resultados económicos relacionados con las empresas que desarrollan el objeto del contrato se encuentran dentro del indicador establecido.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA la propuesta de ajustar los indicadores financieros como lo solicita el observante. No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Atentamente,

LIGIA MILENA CASTELLANOS ALAPE
Prof. Univ. Oficina de Contratación

Villavicencio, septiembre 03 de 2026.

Señores:

OBSERV 1. PEDRO JOSÉ BAYONA ORTEGA - LOGISTICA FERRETERA S.A.S

OBSERV 2. ANDRES PELAEZ HACKSPIEL - AGRODOYARE S.A.S

RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES EN BORRADOR, PROCESO DE SASI-006- DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 META, TERRITORIO NATURAL."*

Cordial saludo,

En cumplimiento de los postulados legales y normativos en especial los establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos del proceso, estando ajustados a los términos del cronograma procedemos a brindar respuesta a las observaciones presentadas a los Pliegos de Condiciones Definitivo los siguientes términos:

OBSERVADOR NO 1: PEDRO JOSÉ BAYONA ORTEGA - LOGISTICA FERRETERA S.A.S

OBSERVACION No. 2:

OBSERVACIÓN - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA (NÚMERO DE CONTRATOS)

*El **Situación Planteada en el Pliego:***

El pliego limita la acreditación de la experiencia exigida a un máximo de 1 contrato ejecutado registrados en el RUP para cubrir el $100% del presupuesto oficial.

***Jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente y Principio de Proporcionalidad:** La experiencia en la contratación pública busca verificar la idoneidad técnica en la ejecución del objeto contractual (medida a través de los códigos UNSPSC y la cuantía). Restringir de manera severa el número de contratos penaliza a empresas con amplia trayectoria que han ejecutado montos equivalentes a través de múltiples contratos de menor o mediana escala.*

Permitir un mayor número de certificaciones de contratos ejecutados promueve la pluralidad de ofertas sin poner en riesgo la ejecución de la Entidad.

Petición Puntual:

*Solicitamos a la Entidad ampliar el número máximo de contratos permitidos para acreditar la experiencia exigida a un total de **hasta 3, 4 contratos**, siempre que los mismos correspondan a los códigos UNSPSC requeridos y sumen el valor exigido en SMMLV.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Una vez evaluada la solicitud de modificación del requisito habilitante de experiencia, se reitera que de acuerdo con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia requerida es proporcional cuando tiene directa relación con el alcance, la cuantía, la complejidad y el riesgo del negocio a celebrar. Para el presente proceso la experiencia es ADECUADA porque está relacionada con el objeto contractual que integra componentes agrícolas y ambientales complejos y concurrentes (Componente Viveros, Componente Huertas y Componente Hornos), los cuales exigen por parte de la corporación la verificación de la capacidad logística, de distribución integral, de cadena de custodia fitosanitaria y de abastecimiento simultáneo por parte de un operador idóneo.

Por consiguiente, es importante señalar que la entidad en procesos de similar naturaleza en vigencias anteriores ha mantenido el mismo criterio lo cual puede ser verificado a continuación:

AÑO	Requisito Experiencia	Proceso SECOP II	%	Contratista
2025	1 CONTRATO suscrito con entidades públicas o privadas	SASI-004-2025	100%	ASODEICOL

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación en un (1) CONTRATO, suscrito con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

1. **Que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.**
2. **Que haya sido iniciados, ejecutados y terminado o liquidados años anteriores al cierre de la presente convocatoria.**
3. **Que el contrato aportado se hayan desarrollado o entregado los siguientes elementos:**

NOMBRE
FERTILIZANTES
ABONO ORGANICO
CARRETILLAS
PLANTULAS Y/O SEMILLAS
TRANSPORTE DE MATERIALES

AÑO	Requisito Experiencia	Proceso SECOP II	%	Contratista
2024	1 CONTRATO suscrito con entidades	SASI-003-2024	100%	COSAMCOL SAS

	públicas o privadas			

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación en un (1) CONTRATO, suscrito con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

1. Que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.
2. Que haya sido iniciados, ejecutados y terminado o liquidados años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
3. Que el contrato aportado se hayan desarrollado o entregado los siguientes elementos:

NOMBRE
FERTILIZANTES
ABONO ORGANICO
HIDRORETENEDOR
PLANTULAS Y/O SEMILLAS (QUE SE IDENTIFIQUEN COMO MINIMO CUATRO (4) ESPECIES DE LAS SOLICITADAS
TRANSPORTE DE MATERIALES
TANQUES O CANECAS

AÑO	Requisito Experiencia	Proceso SECOP II	%	Contratista
2023	CONTRATO suscrito con entidades públicas o privadas	LP-405-2023	100%	INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA

7.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia especifica del Proponente, en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente en UN **(1) CONTRATO** que se encuentren iniciados ejecutados y liquidados y que su objeto sea de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, es decir deben ser **DE SUMINISTRO DE MATERIALES AGROPECUARIOS Y/O INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O FORESTALES,** que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el Presupuesto ejecutado del contrato, sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, es decir que corresponda mínimo a ***1272 S.M.M.L.V.***

2. Que el contrato aportado contenga como mínimo los siguientes ítems:

- Suministro de plantas y semillas forestales en mínimo el 25 % del valor de P.O.
- Suministro de insumos agrícolas en mínimo el 20 % del valor de P.O.
- Transporte en mínimo el 10 % del valor de P.O.

De acuerdo a lo anterior, exigir un (1) contrato ejecutado cuyo objeto guarde relación directa con el suministro de insumos agrícolas y que certifique la entrega conjunta de los ítems principales (fertilizantes, abono orgánico, bomba fumigadora, plántulas y/o semillas, y tierra negra) obedece a la necesidad técnica de mitigar el riesgo de atomización en la entrega o de incapacidad logística del proveedor en los municipios priorizados del Departamento del Meta, garantizando el principio de Valor por Dinero.

Acorde con los lineamientos del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, en lo que respecta:

> *La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser **adecuada y proporcional** a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante. De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. **Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares.***

Por lo expuesto, la observación **NO PROCEDE** y se mantiene el requisito conforme se encuentra planteado en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

OBSERVADOR NO 2: ANDRES PELAEZ HACKSPIEL - AGRODOYARE S.A.S

OBSERVACIÓN No. 2:

> *La entidad en el proyecto de pliego de condiciones establece la experiencia así: un (1) contrato cuyo objeto sea el suministro de insumos, materiales y herramientas agrícolas, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y adicionalmente que dentro del contrato aportado se hayan desarrollado o entregado de manera conjunta los siguientes elementos:*
> - *Fertilizantes.*
> - *Abono orgánico.*
> - *Bomba fumigadora aspersora.*
> - *Plántulas y/o semillas.*
> - *Tierra negra.*
>
> *Consideramos que la exigencia de acreditar, dentro de un mismo contrato, la totalidad de los elementos anteriormente relacionados constituye una condición excesivamente específica que puede limitar la participación de empresas que cuentan con experiencia real y verificable en el suministro de bienes agrícolas, pero que no necesariamente han comercializado todos los elementos en conjunto dentro de un único contrato.*
> *El propósito de acreditar experiencia debe estar orientado a verificar que el futuro contratista cuenta con la capacidad, conocimiento y trayectoria suficientes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. En ese sentido, exigir que un único contrato comprenda simultáneamente la totalidad de los productos relacionados puede reducir significativamente el universo de potenciales oferentes, sin que necesariamente dicha condición sea indispensable para garantizar una correcta ejecución.*
> *Por lo anterior, solicitamos que el requisito sea modificado de manera que se permita acreditar la experiencia con mínimo un (1) contrato, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro de alguno de los siguientes bienes:*

- *Fertilizantes, y/o*
- *Abono orgánico, y/o*
- *Bomba fumigadora, y/o*
- *Plántulas, y/o*
- *Semillas.*

Y que conjuntamente sumen el 100% del presupuesto oficial.

De esta manera, se permitiría acreditar experiencia específica y relacionada con el sector agrícola sin exigir que todos los productos hayan sido suministrados dentro de un mismo contrato.

La modificación propuesta resulta razonable, toda vez que los bienes relacionados pertenecen al mismo ámbito de suministro y comercialización de insumos agrícolas, por lo que la experiencia demostrada en cualquiera de ellos constituye un elemento objetivo para acreditar conocimiento del mercado, capacidad de abastecimiento, logística y cumplimiento contractual.

Adicionalmente, esta modificación permitiría una mayor pluralidad de oferentes, evitando que el requisito se convierta en una condición de difícil cumplimiento que favorezca únicamente a proveedores que previamente hayan ejecutado contratos con una composición idéntica o casi idéntica a la requerida por la Entidad.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad modifique el requisito de experiencia, permitiendo que sea suficiente acreditar mínimo un (1) contrato en el cual se haya suministrado alguno de los bienes señalados, manteniendo, si la Entidad lo considera pertinente, los demás requisitos relacionados con el valor y la terminación o liquidación del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La entidad considera suficientemente documentada la observación en la respuesta al observante No. 1 **PEDRO JOSÉ BAYONA ORTEGA - LOGISTICA FERRETERA S.A.S** y por lo tanto se reitera que **NO PROCEDE** y se mantiene el requisito conforme se encuentra planteado en el pliego de condiciones demás documentos que hacen parte integral del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicitamos aclaración a la entidad informarnos cuales son los ítems para este proceso ya que en el proyecto de Pliego de Condiciones aparecen diferentes a los establecidos en el formato denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS_0001"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

La entidad encuentra que le asiste razón al observante, por cuanto se adjuntó en documento *BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES*, el *ANEXO 6* del documento denominado *FICHA TECNICA*, el cual no corresponde con las especificaciones técnicas del proceso, por tal razón se realizará el respectivo ajuste al *PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.*

En éstos términos, se procede a resolver la inquietud del interesado manifestando de forma contundente que los ítems, unidades de medida, especificaciones técnicas y cantidades que rigen y regulan con fuerza vinculante el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa son única y exclusivamente los incorporados en el cuerpo del Pliego de Condiciones Definitivo y el Estudio Previo Definitivo y el Anexo denominado FICHA DE *ESPECIFICACIONES TECNICAS*, los cuales se encuentran discriminados pormenorizadamente en los tres (3) componentes institucionales: Componente Viveros (Grupo Bióticos, con 48 ítems de insumos y material vegetal), Componente Huertas

Orgánicas (Grupo Aire y Urbano, con 10 ítems) y Componente Hornos Deshidratadores (Grupo Aire y Urbano, con 1 ítem).

En este sentido, la observación **PROCEDE** y será realizará el respectivo ajuste en los documentos que son parte integral del proceso.

Cordialmente,

CAMILO AUGUSTO RAMIREZ ROJAS
Profesional Universitario 2044-06

LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA
Profesional Universitario 2044-01

Villavicencio-Meta-02 de septiembre de 2026

Señor
JOSE MAURICIO GOMEZ BERNAL
CORPORACIÓN CAYENO
NIT. 900.088.885 - 4

REF. Respuesta Observación al proyecto de pliego de condiciones
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-006-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 *META, TERRITORIO NATURAL.*"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN UNIFICADA: REDUCCIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS DE HORNOS Y ELIMINACIÓN DE MUESTRAS DE BOMBAS ASPERSORAS

Resumen de la Observación: El interesado solicita formalmente la optimización del proceso de evaluación técnica y de la jornada de cierre en el cronograma. Requiere específicamente: **1)** Reducir la exigencia de muestras para el ítem de hornos a una (1) sola unidad en lugar de las ocho (8) que componen el lote; y **2)** Retirar por completo la obligación de entregar muestras físicas para las bombas fumigadoras aspersoras de 1.8 Litros, permitiendo que su evaluación sea 100% documental. Sustenta que mantener las exigencias originales genera sobrecostos de transporte, desnaturaliza la figura de la muestra y satura logísticamente las instalaciones de la entidad.

Respuesta de la Entidad: Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad determina que la solicitud es **procedente, técnica y legalmente viable** bajo los siguientes fundamentos:

Homogeneidad e Identidad Técnica (Hornos): La Entidad constata que los hornos solicitados corresponden a bienes de fabricación industrial en serie. Al estar estandarizados, una (1) sola unidad de muestra física es plenamente representativa y vinculante para verificar los acabados, la calidad de los materiales y el funcionamiento básico del lote completo de ocho (8) unidades. Exigir el total de los equipos transgrede el principio de proporcionalidad y añade un desgaste innecesario a los bienes antes de su entrega formal.

Suficiencia Documental para Bienes Genéricos (Bombas Aspersoras): Respecto a las bombas aspersoras manuales de 1.8 litros, se determina que son bienes de consumo masivo cuyas especificaciones técnicas de fábrica (material PEAD, válvulas de alivio, operación del émbolo) están consolidadas en el mercado. Su inspección física no aporta un criterio de juicio adicional para el Comité Evaluador en esta etapa. El cumplimiento de sus requisitos mínimos habilitantes se puede constatar plenamente mediante la revisión de la Ficha Técnica de Fábrica y las certificaciones adjuntas en la propuesta.

Eficiencia Logística y Libre Concurrencia (Principio de Economía): La Entidad coincide en que la recepción masiva de ocho (8) hornos industriales junto con múltiples atomizadores manuales por cada proponente colapsaría las áreas de correspondencia y bodegaje el día

del cierre. Aliviar esta carga logística fomenta la pluralidad de oferentes (especialmente MiPyMEs), disminuye los costos directos de la oferta (lo que se traduce en mejores precios para el Estado) y agiliza los tiempos de evaluación administrativa.

En consecuencia, la entidad acoge su observación y mantiene la exigencia de presentación de muestra física establecida en los documentos del proceso, al considerar que constituye una herramienta técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas y garantizar que el bien finalmente adquirido corresponda a las condiciones esperadas por la entidad, de esta manera se realizara el ajuste en el pliego de condiciones definitivo en cuanto a reducir la cantidad de hornos a una (1) muestra y reducirá la cantidad de bienes exigidos en las muestras solicitadas.

Cordialmente,

Leidy Cubides Quiroga
Profesional Universitaria Grupo Aire y Urbano

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Fabián Andrés Garzón Plata	CPS Oficina de Contratación	

Villavicencio-Meta-04 de septiembre de 2026

Señor
WILSON LEON GARRIDO

REF. Respuesta Observación al proyecto de pliego de condiciones
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-006-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 *META, TERRITORIO NATURAL*."

OBSERVACIÓN MUESTRA FÍSICAS DE HORNOS

Resumen de la Observación: El interesado solicita formalmente la optimización del proceso de evaluación técnica y de la jornada de cierre en el cronograma. Requiere específicamente: Eliminar la exigencia de las muestras para el ítem de hornos.

Respuesta de la Entidad: Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad determina que es necesaria l amuestra para poder establecer las condiciones del bien, ya que, es un bien que no se ha adquirido por parte de la Corporación en vigencias anteriores, por lo cual, se es necesario la revisión de dimensiones, calidad para el desarrollo del proyecto.

Homogeneidad e Identidad Técnica (Hornos): La Entidad constata que los hornos solicitados corresponden a bienes de fabricación industrial en serie. Al estar estandarizados, una (1) sola unidad de muestra física es plenamente representativa y vinculante para verificar los acabados, la calidad de los materiales y el funcionamiento básico del lote completo de ocho (8) unidades. Exigir el total de los equipos transgrede el principio de proporcionalidad y añade un desgaste innecesario a los bienes antes de su entrega formal.

1. **Garantía de Cumplimiento Técnico y Calidad:** La solicitud de la muestra física del horno responde a la necesidad imperiosa de la Entidad de verificar de manera real, objetiva y presencial las características constructivas, el material, los acabados y el funcionamiento del equipo. Si bien los catálogos y fichas técnicas aportan información valiosa, no reemplazan la inspección física necesaria para asegurar que el bien ofrecido cumple con los estándares de calidad requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. **Principio de Planeación y Autonomía de la Entidad:** La Entidad, en virtud de su autonomía y en cumplimiento del principio de planeación, determinó desde los estudios previos que la entrega de la muestra física es un requisito esencial y proporcional para mitigar riesgos operativos futuros. Modificar esta exigencia en esta etapa vulneraría la planeación del proceso.

3. **Principio de Igualdad de los Proponentes:** El Pliego de Condiciones establece reglas claras, objetivas y generales para todos los interesados. Modificar o suprimir el requisito de la muestra física para un proponente en particular, o alterar las reglas del juego a estas alturas, atentaría de forma directa contra el Principio de Igualdad y de selección objetiva que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, la Entidad procederá a reformular las reglas de entrega de muestras técnicas en el pliego de condiciones definitivo, limitando la entrega física únicamente a un (1) horno.

Cordialmente,

Leidy Cubides Quiroga
Profesional Universitaria Grupo Aire y Urbano

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Fabián Andrés Garzón Plata	CPS Oficina de Contratación	

Villavicencio-Meta - 03 de septiembre de 2026

Señora
CARLOS ALFONSO LUQUE BARRIGA
ASOCIACION DE GANADEROS DE PUERTO LOPEZ
NIT. 892001637-2

REF. Respuesta Observación al proyecto de pliego de condiciones
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-006-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 *META, TERRITORIO NATURAL*."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN UNIFICADA: REDUCCIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS DE HORNOS Y ELIMINACIÓN DE MUESTRAS DE BOMBAS ASPERSORAS

Resumen de la Observación: El interesado solicita formalmente la optimización del proceso de evaluación técnica y de la jornada de cierre en el cronograma. Requiere específicamente: **1)** Reducir la exigencia de muestras para el ítem de hornos a una (1) sola unidad en lugar de las ocho (8) que componen el lote; y **2)** Retirar por completo la obligación de entregar muestras físicas para las bombas fumigadoras aspersoras de 1.8 Litros, permitiendo que su evaluación sea 100% documental. Sustenta que mantener las exigencias originales genera sobrecostos de transporte, desnaturaliza la figura de la muestra y satura logísticamente las instalaciones de la entidad.

Respuesta de la Entidad: Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad determina que la solicitud es **procedente, técnica y legalmente viable** bajo los siguientes fundamentos:

Homogeneidad e Identidad Técnica (Hornos): La Entidad constata que los hornos solicitados corresponden a bienes de fabricación industrial en serie. Al estar estandarizados, una (1) sola unidad de muestra física es plenamente representativa y vinculante para verificar los acabados, la calidad de los materiales y el funcionamiento básico del lote completo de ocho (8) unidades. Exigir el total de los equipos transgrede el principio de proporcionalidad y añade un desgaste innecesario a los bienes antes de su entrega formal.

Suficiencia Documental para Bienes Genéricos (Bombas Aspersoras): Respecto a las bombas aspersoras manuales de 1.8 litros, se determina que son bienes de consumo masivo cuyas especificaciones técnicas de fábrica (material PEAD, válvulas de alivio, operación del émbolo) están consolidadas en el mercado. Su inspección física no aporta un criterio de juicio adicional para el Comité Evaluador en esta etapa. El cumplimiento de sus requisitos mínimos habilitantes se puede constatar plenamente mediante la **revisión de la Ficha Técnica de Fábrica**y las certificaciones adjuntas en la propuesta.

Eficiencia Logística y Libre Concurrencia (Principio de Economía): La Entidad coincide en que la recepción masiva de ocho (8) hornos industriales junto con múltiples atomizadores manuales por cada proponente colapsaría las áreas de correspondencia y bodegaje el día del cierre. Aliviar esta carga logística fomenta la pluralidad de oferentes (especialmente MiPyMEs), disminuye los costos directos de la oferta (lo que se traduce en mejores precios para el Estado) y agiliza los tiempos de evaluación administrativa.

En consecuencia, la entidad acoge su observación y mantiene la exigencia de presentación de muestra física establecida en los documentos del proceso, al considerar que constituye una herramienta técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas y garantizar que el bien finalmente adquirido corresponda a las condiciones esperadas por la entidad, de esta manera se realizara el ajuste en el pliego de condiciones definitivo en cuanto a reducir la cantidad de hornos a una (1) muestra y reducirá la cantidad de bienes exigidos en las muestras solicitadas.

Cordialmente,

Leidy Cubides Quiroga
Profesional Universitaria Grupo Aire y Urbano

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Fabián Andrés Garzón Plata	CPS Oficina de Contratación	

Villavicencio-Meta - 03 de septiembre de 2026

Señora
CIELO JENNIFER VANEGAS FLORIDO
R/L FUNDASOL
NIT. 900.053.739-6

REF. Respuesta Observación al proyecto de pliego de condiciones
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-006-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 *META, TERRITORIO NATURAL*."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1: REDUCCIÒN MUESTRA FISICA HORNO DESHIDRATADOR.

Resumen de la Observación: El interesado solicita formalmente que se modifique la exigencia del pliego de condiciones en el sentido de requerir la entrega de una (1) sola unidad de horno como muestra técnica/comercial, en lugar de las ocho (8) unidades que componen la totalidad del lote a adquirir. Argumenta que la exigencia del 100% de los bienes desnaturaliza la figura de la muestra, genera sobrecostos logísticos injustificados y vulnera los principios de proporcionalidad y economía.

Respuesta de la Entidad: Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad determina la total viabilidad de la solicitud y acepta que con la presentación de una (1) unidad de la muestra requerida se logra verificar de manera integral y suficiente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por lo anterior, ajustara el contenido de este requisito en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2: RETIRO DE BOMBA FUMIGADORA

Resumen de la Observación: El interesado manifiesta que la bomba fumigadora manual de 1.8 litros es un bien de consumo comercial masivo, genérico y altamente estandarizado en el mercado. A diferencia de un equipo de alta ingeniería o fabricación personalizada, las características de estos atomizadores (material de polietileno, válvulas de seguridad, émbolos y boquillas) están plenamente detalladas y estandarizadas en los catálogos oficiales de los fabricantes. Por lo tanto, la inspección física de este elemento no aporta un valor agregado sustancial al comité evaluador, ya que su cumplimiento se verifica de forma idónea, científica y transparente mediante el análisis de la Ficha Técnica de Fábrica y las certificaciones de conformidad de calidad.

Suficiencia Documental para Bienes Genéricos (Bombas Aspersoras): Respecto a las bombas aspersoras manuales de 1.8 litros, se determina que son bienes de consumo masivo cuyas especificaciones técnicas de fábrica (material PEAD, válvulas de alivio, operación del émbolo) están consolidadas en el mercado. Su inspección física no aporta un criterio de juicio adicional para el Comité Evaluador en esta etapa. El cumplimiento de sus requisitos mínimos habilitantes se puede constatar plenamente mediante la revisión de la Ficha Técnica de Fábrica y las certificaciones adjuntas en la propuesta.

Eficiencia Logística y Libre Concurrencia (Principio de Economía): La Entidad coincide en que la recepción masiva de ocho (8) hornos industriales junto con múltiples atomizadores manuales por cada proponente colapsaría las áreas de correspondencia y bodegaje el día del cierre. Aliviar esta carga logística fomenta la pluralidad de oferentes (especialmente MiPyMEs), disminuye los costos directos de la oferta (lo que se traduce en mejores precios para el Estado) y agiliza los tiempos de evaluación administrativa.

En consecuencia, la entidad acoge su observación y mantiene la exigencia de presentación de muestra física establecida en los documentos del proceso, al considerar que constituye una herramienta técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas y garantizar que el bien finalmente adquirido corresponda a las condiciones esperadas por la entidad, de esta manera se realizara el ajuste en el pliego de condiciones definitivo en cuanto a reducir la cantidad de hornos a una (1) muestra y reducirá la cantidad de bienes exigidos en las muestras solicitadas.

Cordialmente,

Leidy Cubides Quiroga
Profesional Universitaria
Grupo Aire y Urbano

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Fabián Andrés Garzón Plata	CPS Oficina de Contratación	